



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1743/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003353, Ent. N° 2486/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones para el ejercicio 2022, remitido por el Banco Central del Uruguay (BCU);

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes;
- 2) Téngase presente lo señalado en los numerales 2.5), 2.7) y 2.8) del Dictamen;
- 3) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- 4) Devolver al Organismo el Expediente 2021- 50-1-0001355.

ag

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 del Banco Central del Uruguay (BCU). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe en \$
Ingresos Financieros	7.516.512.860
Ingresos no Financieros	1.629.216.249
Emisión de valores y billetes	516.121.030.350
Total Ingresos	525.266.759.459

1.2) Asignaciones Presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos y de Operaciones Financieras:

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	2.995.614.228
1	Bienes de Consumo	108.755.320



TRIBUNAL DE CUENTAS

2	Servicios no Personales	554.723.671
5	Transferencias	4.000.000
6	Intereses y otros Gastos Deuda	22.821.362.735
7	Gastos no clasificados	27.202.639
8	Aplicaciones Financieras	517.132.247.466
	Total Proy. Pto. Operativo y Op. Financieras:	543.643.906.058

Presupuesto de Inversiones:

Grupo	Denominación	Importe en \$
3	Bienes de uso	98.808.641
	Total Proyecto Presupuesto Inversiones:	98.808.641

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal 2022 (en \$):

Ingresos	525.266.759.459
Egresos operativos	543.643.906.058
Inversiones	98.808.641
Resultado global:	-18.475.955.240

De la comparación entre los ingresos y egresos proyectados tenemos un resultado global negativo de \$ 18.475.955.240, que se financia con la reducción de activos en el exterior.

- 1.4)** Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2021, a un tipo de cambio de \$ 43,80 por dólar estadounidense y un Índice de Precios al Consumo de 229,7 (promedio enero –junio 2021).



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

- 2.1) El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 comprende el Presupuesto Operativo , de Operaciones Financieras y de Inversiones que fue aprobado por el Directorio del Banco Central del Uruguay por RD/171/2021 de fecha 28/07/2021.
- 2.2) El proyecto referido ingresó a este Tribunal para su consideración con fecha 29/07/2021, en el plazo previsto por el Artículo 221 Inciso 1° in fine de la Constitución de la República.
- 2.3) De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 51 de 22/11/1972 se le dio Entrada Oficial en Sesión de fecha 04/08/2021.
- 2.4) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el presupuesto, que corresponde al año 2021, aprobado por Decreto N° 118/021 de fecha 21/04/2021. En virtud de ello, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 216 inciso 3° de la Constitución de la República.
- 2.5) El Artículo 40 faculta al Directorio del Banco Central a realizar transformaciones de cargos y funciones, que no supongan incrementos de costos financieros, para adecuar la estructura organizativa, a las reales necesidades de la empresa, no merece observación siempre que no suponga la realización de una modificación presupuestal fuera de la instancia anual prevista por el Artículo 221 de la Constitución de la República.
- 2.6) En el Artículo 44 del proyecto se tuvo presente lo establecido por el Artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26/10/2018 (protección personas trans), que fuera objeto de un señalamiento en el Dictamen del Presupuesto 2021.
- 2.7) Si bien se han implementado acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 19.580 de fecha 22/12/2017 y N° 19.846 de fecha 19/12/2019, de lo consignado en el Anexo I- Sistema Transversal



TRIBUNAL DE CUENTAS

con igualdad de género, surge que si bien el número de personal femenino es mayor y que las mujeres tienen mayor nivel de educación y son mejor evaluadas, en el nivel gerencial de 32 cargos, 21 corresponden a hombres y 11 a mujeres.

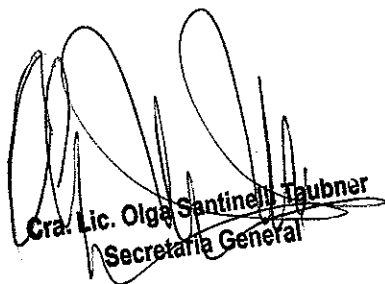
- 2.8) De acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco, debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.
- 2.9) Este Tribunal emite su dictamen sobre el proyecto para el ejercicio 2022 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos, dejándose constancia que ésta será la única instancia que se pronunciará sobre el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución.
- 2.10) Se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 16.211 de 01/10/1991, en lo que refiere a la financiación de actividades propuestas.
- 2.11) Los proyectos de inversión verifican el cumplimiento de los extremos requeridos por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007.

3. OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Montevideo, 24 de agosto de 2021

ag


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General